

RESOLUCIÓN N° 223

JOSÉ C. PAZ, 19 FEB 2024

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 218 del 30 de enero de 2024; el Expediente N° 1726/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución (R) N° 218/2024, se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 1/2024, el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G, y la finalización de dicho procedimiento, conforme lo establece el artículo 54, inciso f), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, cuyo objeto fue la adquisición de materiales eléctricos para la adecuación de espacios áulicos, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

UNPAZ

Que, asimismo, a través de ese acto administrativo se adjudicaron los renglones 1, 5, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 90 a la oferta realizada por ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9; los renglones 2, 3, 4, 6, 49, 50, 79 y 81 a la oferta realizada por PRONTO ELÉCTRICA S.R.L., CUIT N° 30-71629221-1; los renglones 10, 14 y 89 a la oferta presentada por PAULO EMILIO FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-17367008-8; y los renglones 11, 12 y 13 a la oferta presentada por DISTRIBUIDORA MILER S.R.L., CUIT N° 30-71518812-7.

Que, con posterioridad al dictado del acto administrativo mencionado, el día 1° de febrero de 2024, la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO solicitó dejar sin efecto la contratación para los renglones 10 y 14, de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 1/2024, debido a que advirtió un error material e involuntario al consignar una unidad de medida diferente a la requerida en ambos renglones.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por los artículos 11, inciso g), y 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que, en atención a lo expuesto y a la habilitación normativa para proseguir en tal sentido, corresponde dejar sin efecto los renglones 10 y 14 de la Contratación

UNPAZ

Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 1/2024.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dejar sin efecto la contratación para los renglones 10 y 14 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 1/2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, inciso g), y 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 2°.- Desafectar el compromiso presupuestario realizado oportunamente

UNPAZ

para atender el gasto, correspondiente a los renglones 10 y 14.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, comunicar y notificar a TACSO S.R.L., CUIT N° 30-71046073-2; DISTRIBUIDORA MILER S.R.L., CUIT N° 30-71518812-7; PRONTO ELÉCTRICA S.R.L., CUIT N° 30-71629221-1; PAULO EMILIO FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-17367008-8; y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.
Cumplido, archivar.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 223

UNPAZ